

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE 15 DE DICIEMBRE DE 2023 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de julio de 2023 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 149 de 04/08/2023), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con los expedientes **23/2023/PE/0007** y **23/2023/PE/0024**, quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- Con fecha 4 de agosto de 2023 se publica en el BOJA núm. 149 Resolución de 29 de julio de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- Con fecha 22 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 183 Resolución de 18 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones del programa de empleo y formación dispuesto en la Resolución de 29 de julio de 2023.

QUINTO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023 se publica en el BOJA núm 188 Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio 2023 y se añade la letra i) al resuelve cuarto con el siguiente literal:

« i) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones



que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.»

SEXTO.- Con fecha 10 de octubre de 2023 se publica en el BOJA núm 195 Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Dirección General de la Formación Profesional para el Empleo, por la que se modifica la Resolución de 29 de julio de 2023 y se añade el Resuelve decimoséptimo bis que declara la tramitación de urgencia esta convocatoria.

SÉPTIMO.- Con fecha 30 de noviembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

OCTAVO.- Con fecha 4 de diciembre de 2023 se publica en el BOJA núm 232 la Resolución de 29 de noviembre de 2023, de Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se amplía el crédito de la Resolución de 29 de julio de 2023, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, citada anteriormente.

NOVENO.- Con fecha 15 de diciembre de 2023 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución Complementaria de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2023.

NOVENO.- Con fecha 8 de febrero de 2024 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA con número de expedientes 23/2023/PE/0007 y 23/2023/PE/0024, presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 25 de 26/07/2022), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, las competencias en materia de formación profesional para el empleo han sido atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

La estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo se encuentra regulada en el Decreto 155/2022, de 9 de agosto (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022), así como la demás normativa dictada en relación a la organización territorial provincial y la



delegación de competencias, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y la Orden de 14 de octubre de 2022, por la que se delegan competencias en órganos directivos y entidades de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

TERCERO.- La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

CUARTO.- De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento séptimo de la Resolución de concesión de 15 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

QUINTO.- Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

1. Se han tenido que solicitar plazas por proceso de funcionario interino de programa para poder cumplir la normativa laboral ya que su periodo de contratación es superior a 12 meses.

1.a. En relación a las plazas de directores de los proyectos, las mismas ya se publicaron en el Boletín Oficial de La Provincia de Jaén, habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes por parte de



los candidatos. No obstante, se ha tenido que presentar una rectificación de las bases debido a errores materiales en la confección de las mismas, esta rectificación ha producido un nuevo plazo de solicitudes dilatando más en el tiempo el proceso de selección de este personal.

1.b. En referencia a las plazas de monitores y orientador de los proyectos aprobados, las mismas se remitieron al Boletín Oficial de la Provincia de Jaén con carácter de urgencia. A fecha actual no se han publicado aún en el BOP de Jaén, por lo que no se ha abierto el plazo de presentación de candidaturas. La tramitación de este sistema de contratación con incorporación de pruebas docentes y el cumplimiento de la norma conforme a lo establecido en EL texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, hace que el proceso se dilate en el tiempo sin posibilidad de finalizar el trámite en el plazo estipulado para su inicio.

2. Se realizó oferta al SAE para obtener mayor difusión de las plazas de monitores de tiempo inferior a 12 meses, y así poder cubrir todas las plazas ofertadas. El tribunal de selección estaba convocado para el día 7 del presente mes, teniendo que desconvocarse ya que no se tenían candidatos de las ofertas presentadas.

3. Nos indica el SAE que no se han podido tramitar las ofertas presentadas por estar a la espera de unas instrucciones internas del propio servicio.

Por lo tanto, dichas entrevistas se han tenido que posponer hasta que las plazas sean difundidas y se obtengan candidatos por parte del Servicio Andaluz de Empleo.

Por otro lado, en conversaciones mantenidas con el propio servicio de empleo nos indican la dificultad de encontrar monitores con jornada a tiempo parcial, por lo que nos indican que se considere la posibilidad de tener que ampliar el plazo de dichas ofertas.

Señalar además que nuestra entidad cuenta con una causa sobrevenida que está complicando, aún más si cabe, los procesos de selección del personal de ejecución de los proyectos, nos referimos a las bajas laborales que están afectando al departamento de Secretaría General encargada de la tramitación de los procesos abiertos. Todo el personal técnico del departamento está de baja laboral, incluido el secretario del propio Ayuntamiento, contando con un administrativo que ejerce de secretario accidental hasta que se cubran las plazas existentes.

Este motivo hace que el proceso de funcionario interino de los programas se esté ralentizando aún más si cabe, al estar gestionándolo otro departamento cuya inexperiencia está llevando a errores y lentitud en unos procesos ya de por sí largos.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

SOLICITA:

La ampliación del plazo de inicio de las acciones formativa de los Proyectos “La Carolina Inserta I” con nº de expediente 23/2023/PE/0007 y “La Carolina; Emplea en verde” expediente 23/2023/PE/0024 hasta el



plazo máximo de 15 de junio de 2024, de forma justificada por las circunstancias sobrevenidas detalladas en los fundamentos de la presente solicitud.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de acuerdo con la propuesta del órgano instructor de fecha 19/02/2024 y la fiscalización de conformidad por la Intervención Provincial de fecha 20/02/2024,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución Complementaria de 15 de diciembre de 2023 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento séptimo, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA 23/2023/PE/0007 y 23/2023/PE/0024, en lo que respecta al plazo máximo de inicio de los proyectos “La Carolina Inserta I” con n.º de expediente 23/2023/PE/0007 y “La Carolina; Emplea en verde” con n.º de expediente 23/2023/PE/0024”

SEGUNDO.- Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA de los proyectos “La Carolina Inserta I” expediente 23/2023/PE/0007 y “La Carolina; Emplea en verde” expediente 23/2023/PE/0024”, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 2023, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 15 de junio de 2024.

TERCERO.- Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén a la fecha certificada en el pie de firma
LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA
Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN

Fdo. Ana Belén Mata Soria

